

«Estación de bombeo para elevar un caudal de 1,005 m³/s desde la balsa 2 hasta la balsa D por medio de una impulsión de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 900 mm de diámetro y 4.470 m de longitud.

«Balsa de regulación de 0,215 hm³ de capacidad, denominada balsa D, dispuesta en las proximidades del paraje conocido como "El Romeral" y alimentada desde la balsa 2 con un caudal de 1,005 m³/s.

«Estación de bombeo para elevar un caudal de 0,548 m³/s desde la balsa D hasta la balsa C por medio de una impulsión de poliéster reforzado con fibra de vidrio de diámetros 700 y 600 mm, y 3.880 m de longitud.

«Balsa de regulación de 0,222 hm³ de capacidad, denominada balsa C, dispuesta en las proximidades del paraje conocido como "Los Conejos" y alimentada desde la balsa D con un caudal de 0,548 m³/s.

«Dispositivos necesarios para el control automático a distancia de los caudales tomados por los usuarios.»

El proyecto cuenta con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre, número 285), y para general conocimiento, se somete a Información Pública el proyecto de construcción de «Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta. Ojós-Contraparada. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molinas».

En consecuencia, y durante 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Región de Murcia, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados para ser examinada en los días y horas hábiles en las oficinas de Acumed en Murcia, Avenida General Primo de Rivera, n.º 10, así como en las de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, n.º 1.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que tal efecto determina la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de enero de 2007.—La Secretaria General, D.ª Paloma Moriano Mallo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2.922/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Alcores-Cartuja-Pinar», entre los apoyos n.º 282, 287 y 308-310, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. con domicilio en Madrid, C/ Príncipe de Vergara n.º 187, solicitando la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que con motivo del proyecto de construcción del Tramo V de la Autovía de la Ruta del Toro, la empresa U.T.E. Ruta del Toro, ha solicitado a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. realizar las modificaciones establecidas en esta autorización.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se

ha sometido a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ésta emite un primer informe de fecha 19 de marzo de 2003, que queda anulado por un informe posterior de fecha 3 de julio, en el que la citada Consejería da su conformidad a la separata del proyecto presentado, sin ningún condicionado adicional.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el 25 de febrero de 2003, y reiteración de 8 de mayo de 2003, a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, este Ayuntamiento emite informe con fecha 2 de junio de 2003 en el que no muestra oposición, y, tras la presentación de una serie de documentos exigidos a la peticionaria, el Ayuntamiento emite informes el 11 y el 25 de julio en el que traslada su conformidad al proyecto presentado.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Considerando que el expediente de la citada instalación se ha tramitado por error en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en lugar de en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, según lo que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; esta Dirección General da conformidad al trámite realizado, por considerar que no se vulneran derechos de terceros.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución eléctrica, S. L., la modificación de la línea eléctrica aérea a 200 kV, doble circuito, de «Alcores-Cartuja-Pinar», en los apoyos número 282, 287 y 308-310, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), que consiste básicamente en:

Sustitución del apoyo n.º 282 por uno nuevo con la misma numeración, sin modificación de la traza actual de la línea.

Sustitución del apoyo n.º 287 por uno nuevo con la misma numeración, sin modificación de la traza actual de la línea.

Sustitución de los apoyos n.º 308, 309 y 310 por otros tres apoyos nuevos con la misma numeración, modificándose la traza actual de la línea.

Las características principales son:

La longitud de la modificación proyectada entre los apoyos 308 y 310 es de 0,624 Km.

Número de circuitos: 2 trifásicos.

Conductor: De aluminio-acero de tipo LA-455, de 454,5 mm² de sección total.

Cables de tierra: Dos, de acero galvanizado, tipo AC 9(1+6)3B de 49,4 mm² de sección.

Aislamiento: Cadenas simples de 16 elementos de vidrio templado de tipo caperuza y vástago U12OBS, de 255 mm de diámetro y 146 mm de paso.

Apoyos: Se utilizarán apoyos metálicos de celosía, formados por perfiles angulares normalizados con acero EN 10025 S 275 para las diagonales y EN 10025 S 355 para los montantes.

Cimentaciones: Serán de hormigón en masa de calidad H-150, independientes, constituidas por un bloque de hormigón para cada uno de los anclajes del apoyo.

Puesta a tierra: Los apoyos llevarán como mínimo dos picas, conectadas entre sí al apoyo y separadas como mínimo tres metros. El extremo superior de la pica quedará, como mínimo 0,8 m por debajo de la superficie del terreno.

La finalidad de la modificación de la línea es adaptarse al proyecto de construcción del Tramo V de la Autovía

de la Ruta del Toro, solicitado a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. por la empresa U.T.E. Ruta del Toro.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—Director General, Jorge Sanz Oliva.

2.923/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. L. la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Alcores-Cartuja-Pinar», entre los apoyos n.º 268 y 282, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, n.º 187, solicitando la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha sometido a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Confederación Hidrográfica del Sur, ésta emite Resolución el 28 de mayo de 2003 en la que autoriza a la peticionaria los cruces de la citada línea eléctrica con el Río Rocinejo, Río Alberite y Arroyo Carihuella, con arreglo a una serie de condiciones generales y específicas.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el 25 de febrero de 2003, y reiteración de 8 de mayo de 2003, a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, este Ayuntamiento emite informe con fecha 2 de junio de 2003 en el que no muestra oposición.

Resultando que Endesa Distribución Eléctrica, S. L. ha proyectado la citada modificación con objeto de liberar los apoyos de posibles inundaciones, ya que en la actualidad se encuentran por debajo de la cota máxima de agua del pantano de Barbate, no siendo necesaria la variación del trazado actual de la línea.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Considerando que el expediente de la citada instalación se ha tramitado por error en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en lugar de en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, según lo que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; esta Dirección General da conformidad al trámite realizado, por considerar que no se vulneran derechos de terceros.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la modificación de la línea eléctrica aérea a 200 kV, doble circuito, de «Alcores-Cartuja-Pinar», en los apoyos n.º 268 y 282, en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), que consiste básicamente en: